



Santo Domingo, D.N.
28 de septiembre 2022

Para : **Comité de Compras y Contrataciones**
del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)

Asunto : Informe pericial justificativo para uso de la excepción
por publicación en periódico en Conmemoración de los
Derechos de la Niñez a nivel Nacional.

Estimados miembros del Comité:

En ocasión de la solicitud formulada por el Departamento de Comunicaciones, en la que se nos indica realizar la gestión para la publicación en periódico, a propósito de lo siguiente:

- a) Que el objetivo fundamental de la institución como órgano rector del Sistema Nacional de Protección tiene dentro de sus tareas, garantizar la protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes, siendo el Departamento de Comunicaciones el área encargada de contribuir con la realización de publicaciones en medios masivos, informando y orientando a la población de tan importante labor que ejecuta CONANI.

La institución ha concluido el levantamiento correspondiente con diferentes medios de comunicación y hemos identificado al proveedor que reúne las características particulares para satisfacer las necesidades que como Institución tenemos, de que la información que se estará publicando sea expandida sin limitaciones a nuestros lectores, requiriendo que sea a través de un periódico nacional gratuito de distribución matutina, que garantice el acceso sin costo alguno al lector.

En tal sentido y acogiéndonos a lo expuesto en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, solicitamos el uso de la excepción de publicidad en el Periódico en Conmemoración del día Nacional de los Derechos de la Niñez. Haciendo la salvedad de que el proveedor debe cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Compras y Contrataciones, que cita:

Art 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;

Y del Decreto. No. 543-12 Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cita textual:

ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

Atentamente,


Departamento de Comunicaciones
SS/mdlp

